

en la oficina en la casa del propio Consejo, proponiendo quien haga el oficio de Canciller, y su registro se depositará en los archivos de las referidas Secretarías de España é Indias. Y según lo que vaya mostrando la experiencia, y permitan las circunstancias del tiempo, consultará quanto estime oportuno al mejor desempeño de sus funciones, beneficio público, y altos fines que se propone la Suprema Junta, con todos los demás pormenores que no pueden ni deben comprehenderse en la presente soberana resolución, que tendreis entendida para su cumplimiento. — El Marqués de Astorga, Presidente. — En el Alcazar de Sevilla á 25 de junio de 1809. — A D. Benito Ramon de Hermida.”

Otro.

“El Rey nuestro Señor D. Fernando VII., y en su Real nombre la Suprema Junta Gubernativa de España é Indias, á consecuencia de lo determinado por su Decreto fecho en este dia, estableciendo la nueva planta del Consejo Supremo de España é Indias, ha venido en nombrar los sugetos de que debe componerse por ahora el expresado Tribunal, en la forma siguiente, por el orden y antigüedad aquí señalada: D. Josef Joaquin Colon, Decano; D. Manuel de Lardizabal y Uribe; el Conde del Pinar; D. Francisco Requena; D. Josef Pablo Valiente; D. Sebastian de Torres; D. Antonio Ignacio Cortavarría; D. Ignacio Martinez de Villela; D. Antonio Lopez Quintana; D. Miguel Alfonso Villagomez; D. Tomás Moyano; D. Pasqual Quilez Talon; D. Luis Melendez Bruna; D. Juan Miguel Perez Tafalla; y D. Ciríaco Gonzalez Carbajal: para Fiscales á D. Nicolas María de Sierra y D. Antonio Cano Manuel: para una de las dos Secretarías generales del mismo Consejo a D. Esteban Varea, encargándose por ahora del despacho de ámbas. Y habiendo tenido á bien establecer una Contaduría general para las dos Américas, ha nombrado por Contador general á D. Josef Salcedo. Y en atencion á las actuales circunstancias disfrutarán por ahora todos los expresados Ministros individuos del Consejo el mismo sueldo que gozaba respectivamente cada uno por sus anteriores destinos. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. — El Marqués de Astorga, Presidente. — En el Alcazar de Sevilla á 25 de junio de 1809. — A D. Benito Ramon de Hermida.” — De estos Reales Decretos se pasaron copias por D. Benito Hermida, mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, á D. Josef Joaquin Colon, Decano del mi Consejo, para que dispusiese su cumplimiento; y á su consecuencia, verificada la instalacion del Tribunal en el dia 10 del presente mes, se publicaron en él los expresados decretos, y se acordó su puntual cumplimiento, y conforme á lo propuesto por mi Fiscal expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais mis Reales Decretos insertos, y los guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar; representando y acudiendo al mi Consejo Supremo de España á Indias, que he tenido á bien crear, en los

